CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 2026
(ENERO 23 DE 2026)

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE CON NIT No. 890.204.581-.3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA, IDENTIFICADA CON LA C.C No. 63.539.206 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA - SANTANDER.**

CONTRATISTA: **TRANSFORS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT No. 900.791.776-4 R.L. MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.098.643.687 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA - SANTANDER**

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRANSFORS MODULOS DE ADMINISTRACION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO APLICATIVO WEB PARA LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA"**

VALOR: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026.**

==========

Entre los suscritos a saber: **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE** del municipio de Chima, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en el cual la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE,** estableció en el artículo noveno: *"Facultar al Gerente de la ESE Hospital San Roque de Chima, para firmar contratos y celebrar convenios con entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, que sean necesarios para la ejecución de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto (…)".,* quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **TRANSFORS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.791.776-4, Representada Legalmente por el señor **MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES,** identificado con C.C. No. 1.098.643.687 expedida en Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la misión institucional de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE** del municipio de Chima, Santander, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de contratar la prestación de servicios, con el fin de prestar los servicios a su cargo bajo los postulados de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, razón por la cual, requiere disponer de una persona natural o jurídica que

cumpla con la prestación del servicio que versa sobre la actualización del sistema transfors módulos de administración contabilidad y presupuesto aplicativo web para la ese hospital san roque de chima. **2.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **3.-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 18 numeral 18.1.1 – Manual de Contratación. **5.-** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.-** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 21 de enero 2026. **7.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 8.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **9.-**Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA - SANTANDER,** a la: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRANSFORS MODULOS DE ADMINISTRACION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO APLICATIVO WEB PARA LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA",** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la empresa, el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con su capacidad y bajo su entera responsabilidad; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES O ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA - SANTANDER,** a la: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRANSFORS MODULOS DE ADMINISTRACION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO APLICATIVO WEB PARA LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA",** en las condiciones y circunstancias que se detallan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
1	SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN (SEG)
2	AMAZON WEB SERVICE

3	ACTUALIZACIÓN MODULOS DE LA VIGENCIA 2026
4	BASE DE DATOS VIGENCIA 2025

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LA OFERTA DE SERVICIOS: Frente al ítems número uno – **1- SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION (SEG):** ° Configuración de presupuesto vigencia. ° Configuración de presupuesto ingresos y gastos. ° Configuración de Nomina y su configuración. ° Acompañamiento en la generación de informes contables y presupuestales en la plataforma chip de forma trimestralmente los cuales son rendidos a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Sistema General de la República. ° Acompañamiento en la Generación de informes anuales en la plataforma Contraloría Departamental. ° Acompañamiento en la Generación de informes financieros mensuales. para la Contraloría General de la República, vía Web Service o SFTP. ° Acompañamiento en la generación de la información Exógena formato 1001 para Dirección De Impuestos y Aduana Nacionales-DIAN. ° Apoyo durante la vigencia 2026.. Frente al ítems número dos – **2. AMAZON WEB SERVICE: °** ° El software Transfors Web está alojado en los servidores AWS de Amazon, en los cuales se tiene habilitado el servicio WAF (Web Applicarion Firewall), el cual protege contra ataques maliciosos aplicando las reglas:SQLInjection, XSSInjection, HttpFloodRateBasedRule , que previenen la inyección de consultas SQL, ejecución de comandos en sitios cruzados (Cross-site scripting) y ataques de sobrecarga o fuerza bruta. ° La nueva aplicación está alojada en una red privada, lo cual evita que personas ajenas a la empresa se conecten a nuestros servidores sin previa autorización. ° Las bases de datos se manejan con el motor SqlServer 2016 o posterior, protegido por contraseña segura. ° Adicionalmente a los controles propios del servidor y los datos, para el manejo de usuarios del sistema usamos encriptado de contraseña, aplicando un método de encriptado propio sumado a un encriptado en base64 para buscar los datos, y tenemos un control de intentos inválidos de acceso, lo cual nos afianza los controles de seguridad. Frente al ítems número tres **3. ACTUALIZACIÓN MODULOS DE LA VIGENCIA 2026:** ° El cliente se beneficiará de todas las actualizaciones y mejoras para la plataforma cliente-servidor, de las cuales surgen de las necesidades generales de nuestras entidades, para así aumentar la facilidad y mejorar la experiencia al manejo del sistema web. ° Se incluirá las nuevas opciones que servirán para simplificar y reducir tiempo en el manejo del sistema y minimizar las operaciones administrativas del personal o usuarios que lo operen. ° Se actualizarán todos los formatos, formularios, informes de los entes de control, tal como ellos los modifiquen, cambien o sustituyan para los parámetros de entrega final. ° Se trabaja a diario con un equipo de ingeniería (programadores) para la actualización y mejoras de las plataformas web en los lenguajes y tecnologías Angular, Ned, HTLM y otras, para estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías y requerimientos por parte del MINTIC y DNP. Frente al ítems número cuatro **- 4. BASE DE DATOS VIGENCIA 2025** - manejo de la información registrada en el sistema. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Colaborar con la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **B)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **C)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **D)** Garantizar la calidad de las actividades

contratadas. **E)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **F)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **G)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **H)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Roque de Chima, Santander, además de las consagradas en el Manual de Contratación, las siguientes: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **b)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **c)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista**. d)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000),** el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE TRES PAGOS,** discriminados así: **UN PRIMER PAGO**, correspondiente al 40% del contrato por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)** durante la Actualización y puesta en marcha del sistema TRANSFORS WEB. **2) UN SEGUNDO PAGO**, correspondiente al 30% del contrato por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.150.000)** durante la ejecución del contrato. **3) UN TERCER PAGO**, correspondiente al 30% del contrato por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.150.000)** al finalizar el contrato; previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por la Supervisora del Contrato designada por la Gerente de la E.S.E. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de informe de actividades y de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden Incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 21 de enero 2026, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Gerente, quien contara con el apoyo de la secretaria ejecutiva, quienes cumplirán con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E

HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER, **d)**. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e)**. Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registró presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. **f)**. Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la E.S.E. **G)** De igual forma se encuentran incluidas todas aquellas actividades consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con el Artículo 66 Parágrafo Primero - Garantías, del Manual de Contratación no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en artículo 51 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar

dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; esta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la **ESE. CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la **ESE**, y demás normas que le sean aplicables en especial las del Régimen Especial consagrado en la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Chima. En constancia se firma en Chima, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE,

AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE

EL CONTRATISTA,

MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES
R.L. **"TRANSFORS S.A.S"**
NIT 900.791.776-4

Revisó Asp. jurídicos: Mayra Alejandra Bautista Rojas /Asesora Jurídica Externa.